

LA IMPORTANCIA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE PERITOS Y MARTILLEROS JUDICIALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Consuelo M. Bustamante Paz*

La Oficina de Registro de Peritos Judiciales es un órgano administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, que depende directamente de la Oficina de Administración. Fue creada mediante Resolución Administrativa N° 609-CME-P del 13 de abril de 1998 y publicada en el diario El Peruano con fecha 14 de abril de .1998. Su funcionamiento se ajusta estrictamente a lo dispuesto en el Reglamento de Peritos Judiciales y en su Manual de Procedimientos, aprobados R. A. N° 011-SE-TP-CME –PJ y Resolución Administrativa del Titular del Pliego del Poder Judicial N° 351-98-SE-TP-CME – PJ, respectivamente. Tiene a su cargo el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) que cuenta con una nómina de profesionales y especialistas seleccionados, y también con una nómina de martilleros públicos los mismos que son incorporados a través de un proceso de Evaluación y Selección; constituyendo una base de datos que cuenta con información específica y actualizada de de sus integrantes.

Proceso de Evaluación y selección de peritos

El proceso de evaluación y selección de peritos se realiza conforme al siguiente gráfico:

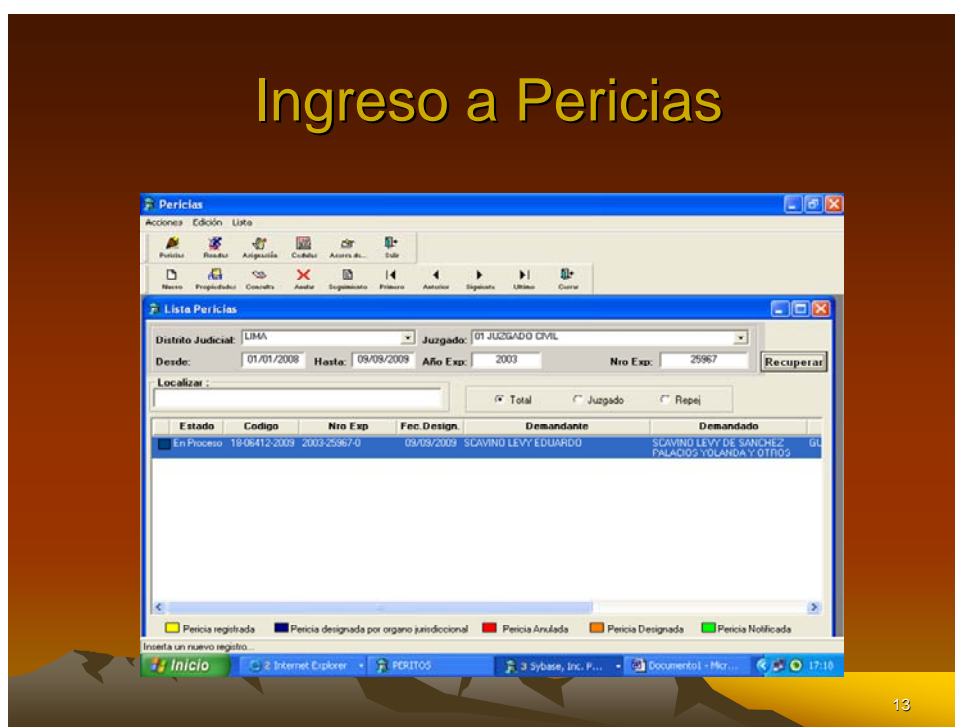


* Ex Jefa de la Oficina de Registro de Peritos y Martilleros de la Corte Superior de Justicia de Lima. Correo electrónico: consuelom-bp11@hotmail.com

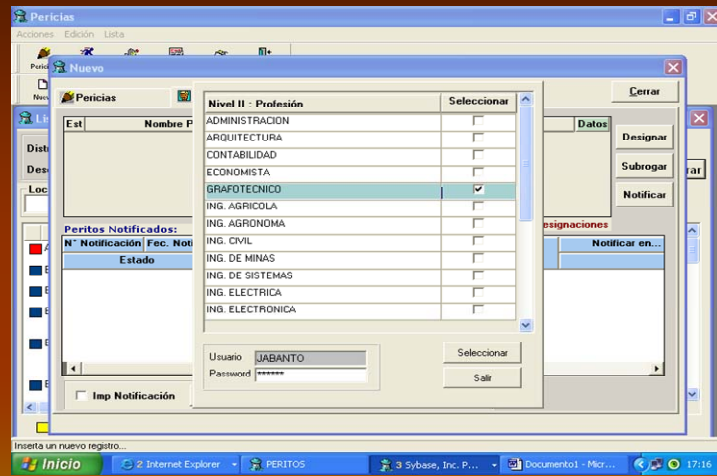
La designación de peritos

La labor que realiza la Oficina REPEJ es suma importancia por cuanto constituye un real y efectivo órgano de auxilio judicial de los Magistrados, en las designaciones de peritos dentro de los procesos judiciales que se ventilan en los diferentes órganos jurisdiccionales. La designación de los peritos y de los martilleros públicos son efectuadas directamente por los Magistrados de los Juzgados Corporativos a través del Sistema Informático SIPEJ, lo que constituye un aplicativo de Software, encargado de la administración de la información que se genera en el desarrollo de sus designaciones las mismas que se realiza de forma aleatoria y rotativa. Una vez concretada la designación, proceden a oficiar a la Oficina REPEJ para efectos de la notificación de los seleccionados.

Para mejor comprensión adjuntamos las siguientes presentaciones:

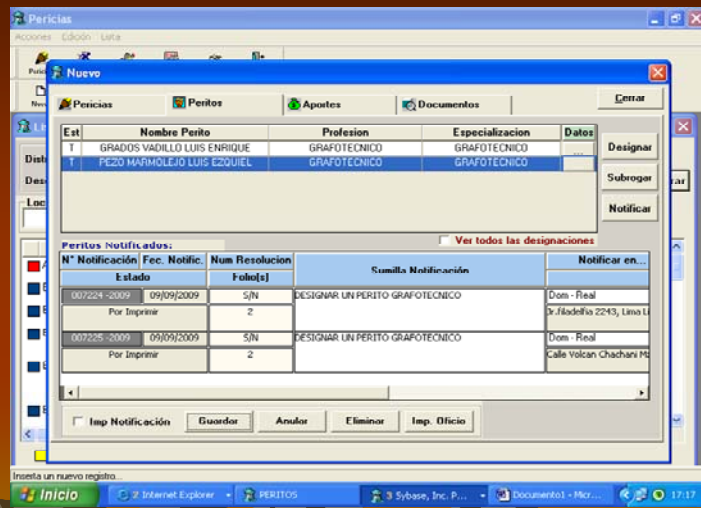


Selección de Peritos



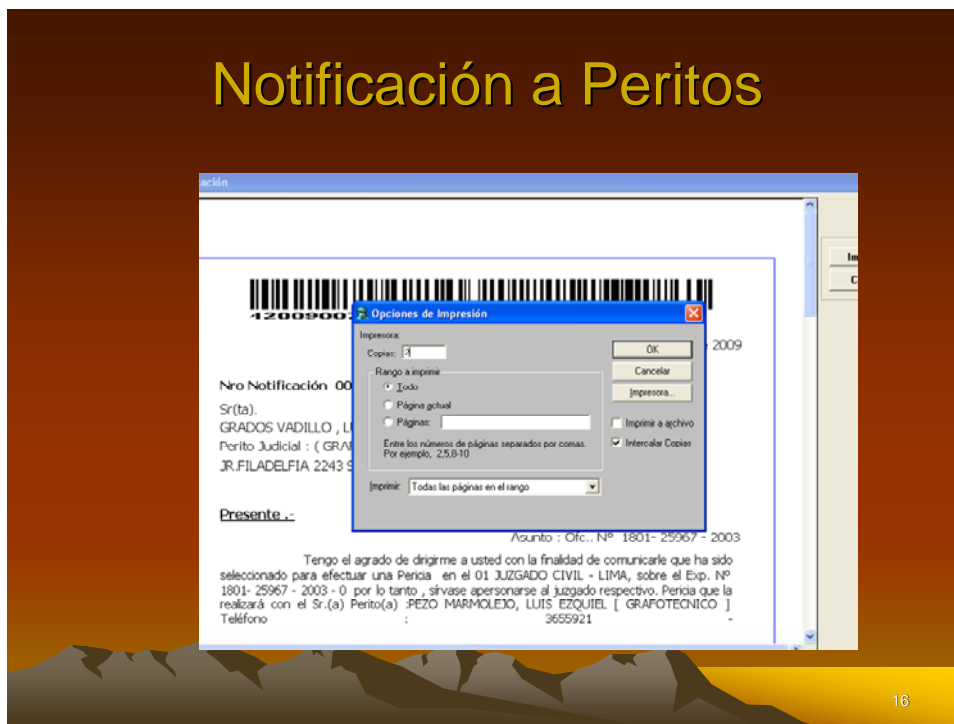
14

Peritos Designados



15

Notificación a Peritos



16

Existen casos en que la designación se realiza por intermedio de la Oficina REPEJ, utilizando el mismo medio informático, esto ante los requerimientos de los Juzgados Periféricos. Lo mismo sucede en la designación de martilleros, cuando los Módulos lo solicitan.

La programación de remates

Otra labor importante de la Oficina REPEJ, es efectuar la programación de los Remates de Bienes Muebles e Inmuebles dentro de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispuestos por los Órganos Jurisdiccionales Especializados en lo Penal, Civil y Comercial en la Sala de Remate existente y habilitada para tal fin en el primer piso del Edificio Javier Alzamora Valdez.

El problema de los peritajes extraordinarios

La designación de peritos en los procesos penales se efectúa conforme a lo establecido en el acápite D.1 del Manual de Procedimientos del REPEJ: "para el caso de la Pericias de Oficio, se convocará a los Servidores Públicos, a falta de éstos se hará uso del REPEJ, y la pericia efectuada será considerada como un mérito por la gratuidad de la misma". En lo que respecta al pago por la actuación de peritos en los procesos penales, el Art. 23 del Reglamento de Peritos Judiciales establece que: "El 8% de los Honorarios del Perito, se destinará al REPEJ para el financiamiento de los Peritajes Extraordinario en los procesos penales". Asimismo, la Resolución Administrativa N° 219-2007-GG-PJ del 18.04.2007, aprueba la Directiva N° 003-2007-GG-PJ que regula el procedimiento para el pago de Peritajes Extraordinarios en los procesos penales, señalando "Se considera Peritajes Extraordinarios en material Penal aquellos que por su complejidad deben ser realizados por especialistas que no

se encuentren registrados en la nómina de Peritos del REPEJ". Con relación a la actuación de los señores peritos judiciales del REPEJ, en los procesos penales, se ha observado que se presentan diversos problemas, conforme a las informaciones que se reciben de los órganos jurisdiccionales en el sentido que frecuentemente los peritos se hacen subrogar pretextando diversos motivos, siendo la causa principal el aspecto económico, debido a su gratuidad.

El problema de la fijación de los honorarios profesionales de los peritos por los jueces

La fijación de los honorarios profesionales del perito, de acuerdo a lo indicado por estos señores, viene siendo un problema, ya que muchas veces los jueces le fijan montos, por debajo de las tablas que publican los Colegios Profesionales e Instituciones Especializadas, por dicho concepto. Sobre el particular, el artículo séptimo de la Resolución Administrativa N° 609-CME-PJ, de fecha 13.04.1998, con el cual Comisión Ejecutiva del Poder Judicial creó el Registro de Peritos Judiciales, preceptúa que la contraprestación por los servicios de pericias judiciales se fijará con arreglo a lo dispuesto por el artículo 271° y de la Décimo Cuarta Disposición Complementaria del Código Procesal Civil, la que señala que para la fijación de los honorarios profesionales de los peritos, los Magistrados tomarán en cuenta las normas orientadoras de honorarios profesionales que publican cada dos años los Colegios Profesionales, las que serán de obligatorio cumplimiento por los Jueces para la determinación de los honorarios profesionales.

Sin embargo, dicha decisión es atribución del Magistrado de la causa que puede regular el monto de los honorarios profesionales en uso de las atribuciones que como director exclusivo del proceso le confiere el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en virtud a la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional consagrada en la Constitución Política del Estado. En este orden de ideas es entendible que una propuesta de honorarios desmesurada sea moderada por el Juez, pero guiada con un criterio de razonabilidad y libre de prejuicios o celos profesionales.